



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR AUDIO PARA AUDIENCIA COMPLETA)

AUDIENCIA N°236 de 2022

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	9	0	0	4	0	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	CRISTIAN DAVID AGUILAR MARÍN	Identificación	CC.1.053.802.561
Apoderada	LUZ ANEIRA HENAO CASTILLO		CC.32.351.964 - TP.306.315
Demandada	MARYORI DEL SOCORRO CARDONA LÓPEZ		CC.43.540.229
3° Coady/te	PORVENIR S.A.		NIT.800.144.331-3
Apda Sust.	TANIA ZAPATA LORA		CC.1.152.694.649 - TP.279.062

La señora apoderada de la parte actora solicita se re programe la fecha de la presente diligencia, toda vez que el demandante, Sr. CRISTIAN DAVID AGUILAR MARÍN no pudo asistir, debido a que se encuentra fuera de la ciudad de Medellín por asuntos de índole laboral.

Se le corre traslado de la solicitud a la Sra. Maryori del Socorro Cardona López, quien, a pesar de no encontrarse asistida por profesional del derecho, al concedérsele el uso de la palabra dijo que, respecto de ella, no hay ningún problema; Por su parte, respecto de la solicitud de aplazamiento, en respuesta al traslado concedido por el Despacho, la señora apoderada de PORVENIR S.A. manifestó no presentar ninguna oposición.

Luego de las respectivas consideraciones, el Despacho resuelve REPROGRAMAR la presente diligencia, en aras de garantizar el debido proceso, y el acceso a la administración de justicia.

DECISIÓN

FIJACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Se reprograma la presente diligencia para el día **LUNES, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 am)**, de forma PRESENCIAL.

Lo anterior se ordena notificar en ESTRADOS. Se firma el acta por quienes intervinieron en la presente diligencia.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Ead

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a0034a62b35efa4a57896b2b033785bf33541620863bf1256e0205aad0c2f4**

Documento generado en 08/08/2022 10:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>